

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I24-2024-GM-MPS

Chimbote, 26 de febrero del 2024

VISTO. –

El Informe Nro. 077-2024-GI-MPS de fecha 19 de febrero del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0347-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 15 de febrero del 2024, sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 de la ejecución de obra **“CREACION DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2556237** para pronunciamiento; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

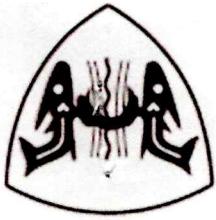
Que, con fecha 14 de junio del 2023, mediante Contrato Nro. 028-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrató con la empresa **CONSORCIO RUYALBI** para la ejecución de obra **“CREACION DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2556237**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 2'672,324.61 (Dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro con 61/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 26 de enero del 2024, mediante Carta Nro. 004-2024-CR-CMD, el ejecutor de obra presenta ante el Jefe de Supervisión, el informe técnico – legal de solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 de la ejecución de obra **“CREACION DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2556237**, para ejecución de las partidas del adicional N° 01, con la finalidad de poder ejecutar las partidas contractuales, afectando la ruta crítica del calendario Gantt con suspensión de plazo N° 01 y ampliación de plazo N° 01, con un plazo de 16 días calendario.

Qué, con fecha 31 de enero del 2024, con Carta N° 04-2024-/CP/RC, el Supervisor de Obra se manifiesta sobre el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra **“CREACION DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2556237**, donde se concluye:

- i. Que, el supervisor concluye, que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 16 días calendarios, solicitados por el contratista, es correcta de acuerdo a los plazos ejecutados, por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo indicado por el ejecutor de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I24-2024-GM-MPS

- ii. Que, habiendo cumplido con las condiciones de ley necesarias para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° - esta SUPERVISION OPINA QUE DICHA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEBE SER APROBADA.

Qué, con fecha 15 de febrero del 2024, mediante Informe Nro. 0347-2024-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas concluye que de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por parte de la empresa **CONSORCIO RUYALBI** y de acuerdo a la Carta N° 04-2024/CP/RC, presentado por el Supervisor de Obra, por lo tanto esta Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02, **NO ES PROCEDENTE**, debido a que la empresa **CONSORCIO RUYALBI**, incumple con lo estipulado en el Art. 197° del RLCE, la cual la presente ampliación de plazo N° 02, es por el plazo de **DIECISEIS** (16) días calendario, indicando además que la ampliación de plazo aprobado por la SUPERVISION de manera unilateral sin determinarse que este plazo **TRASLAPA CON EL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE**.

Qué, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias; y, la delegación de facultades otorgadas al Despacho de Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-A/MPS;

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 de ejecución de obra “**CREACION DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” con Código Único de Inversiones N° 2556237, por el plazo de **DIECISEIS** (16) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR pronunciamiento al ejecutor y supervisor de obra y **DISPONER** publicación de este acto resolutorio de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
GAYF
SGLyP
GI
SGOP
GITIC
INTERESADO (2)
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terroles Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL